ECONOMIST&JURIST

Redacción

Construye piscina y garaje en casa de sus suegros viviendo gratis y quiere que estos paguen la obra

La institución del precario no aparece específicamente regulada en nuestro ordenamiento. Ha sido la **jurisprudencia** la que ha perfilado el concepto, llegando a definir el precario como "*una* ***situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno, cuya posesión jurídica no nos corresponde***". Se desprende de ello que el precarista carece de título que justifique su posesión del bien.

La persona en situación de precario puede haber entrado en posesión de la cosa **con el permiso del propietario**, pero sin contrato alguno (así sucede en el caso que vamos a analizar). También es posible que en su día el sujeto poseyera un contrato válido para ocupar la cosa, pero que este se haya **extinguido** (por ejemplo, cuando concluye el contrato de alquiler por haber transcurrido el tiempo pactado pero el inquilino no abandona la vivienda). O bien puede ser que el precarista haya **carecido en todo momento de título para poseer la cosa** (como es el caso de los okupas).

STS_3973_2021

Descripción del

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |